

Concejo



CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 55 DE 27 DIC 1999

POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL TEATRO MUNICIPAL
COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, SE FIJAN
SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.

[Handwritten signatures]

600123



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL TEATRO MUNICIPAL COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 313, numeral 6°, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional,

Que el legislador Colombiano, a través de la ley 397 de 1997, dictó normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y creó el Ministerio de Cultura,

Que el numeral 1° del artículo 1° de dicha ley, definió la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modo de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que el acuerdo 01 de 1996, por el cual se dictan normas sobre la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración central municipal, y con relación a algunas entidades de la administración municipal descentralizada y se expiden otras disposiciones, en su artículo 68 determina que la Dirección de Cultura, es una dependencia adscrita al despacho del Alcalde.

Que en el artículo 90 del citado acuerdo, fija las responsabilidades de dicha Dirección, y la contemplada en el numeral 7°, consiste en Administrar los teatros, bibliotecas y archivo histórico del municipio.

J. V. P.

00

ACUERDO N° _____ DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL TEATRO MUNICIPAL COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el párrafo de dicho artículo expresa: El Teatro Municipal continuará rigiéndose por las normas vigentes con relación a él.

Que mediante el acuerdo número 02 de 1998, por medio del cual se modifica el acuerdo número 07 de 1944, que creó la Junta Administradora del Teatro Municipal y se derogan otras normas, se modificó el artículo primero de dicho acuerdo, en lo que respecta a la conformación de la Junta Administradora del Teatro, y se derogaron los artículos 2, 5 y 6 del acuerdo número 07 de 1944; el artículo 2° del acuerdo 041 de 1977 y el artículo 1° del acuerdo número 10 de 1979.

Que se hace necesario adecuar la naturaleza jurídica del Teatro Municipal a una que permita la adecuada atención de sus funciones y el cumplimiento de ciertos programas que le son propios.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: *Naturaleza Jurídica. Organizase el Teatro Municipal, como una unidad administrativa especial, adscrita a la Dirección de Cultura del Municipio, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica.*

ARTICULO 2°: *Objetivos. La Unidad Administrativa Especial del Teatro Municipal, tendrá como objetivos programáticos los siguientes:*

A. General: *Servir como escenario para el fomento, desarrollo y consolidación de todas las manifestaciones artísticas y culturales que beneficien a la comunidad en general.*

B. Objetivos Específicos:

- Programará permanentemente la presentación de espectáculos artísticos y culturales de interés para todos los sectores sociales.
- Promoverá el desarrollo de programas que se ajusten a la utilización adecuada de sus escenarios, por parte de las instituciones educativas, de carácter público y privado, en todos sus niveles.
- Promoverá la vinculación de organismos públicos y privados que puedan contribuir a la financiación de programas y campañas de mejoramiento y extensión de sus servicios.

[Firma]

ACUERDO N° _____ DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL TEATRO MUNICIPAL COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Articulará su desarrollo económico, financiero y cultural con el desarrollo social y cultural del pueblo caleño.
- Los demás que sean necesarios para el cumplimiento eficiente y eficaz de su objetivo general.

ARTICULO 3°: Responsabilidades. La Unidad Administrativa Especial del Teatro Municipal, desarrollará sus objetivos mediante el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la adecuada y eficaz prestación de los servicios a su cargo.
2. Programar, ejecutar y controlar las actividades de índole artístico y cultural que se lleven a cabo en sus instalaciones.
3. Programar, toda clase de eventos que permitan tanto las manifestaciones culturales como la conservación de las tradiciones.
4. Deberá Desarrollar sus objetivos, bajo los parámetros de responsabilidad regulados por la Ley para los organismos de carácter público.

ARTICULO 4°: Actividades. Todas las actividades que se realicen el Teatro Municipal de Santiago de Cal, deberán contribuir a alcanzar los objetivos que en este acuerdo se le fijan y deberán estar enmarcadas dentro de las políticas señaladas por la Administración Municipal y los lineamientos que señale la Dirección de Cultura del Municipio. Las modalidades de las actividades en las cuales se debe enmarcar la programación del Teatro Municipal son las siguientes:

1. Producciones propias
2. Coproducciones
3. Arrendamiento a terceros
- 3.1 Didácticas
- 3.2 Interés público
4. Las demás que estén acorde con el cumplimiento de sus objetivos.

0001

ARTICULO 5°: Estructura Orgánica. La Unidad Especial del Teatro Municipal, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Junta Administradora
- Dirección
- Tesorería

B

[Signature]

ACUERDO N° _____ DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL TEATRO MUNICIPAL COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 1: La naturaleza del empleo del(a) Jefe de la Dirección del Teatro Municipal, es de libre nombramiento y remoción y será provisto por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 6º: De la Junta Administradora. La Junta Administradora del Teatro Municipal, estará conformada por:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá.
- El Director de Cultura del Municipio de Santiago de Cali,
- Tres miembros designados por el Alcalde.

ARTICULO 7º: Funciones de la Junta Administradora: Corresponde a la Junta Administradora:

1. Fijar las políticas para el funcionamiento cultural y artístico del Teatro.
2. Actualizar y modificar el reglamento interno del Teatro y reglamentar su funcionamiento.
3. Velar por la buena calidad y demás exigencias de orden artístico y cultural que deban cumplir los espectáculos programados en el Teatro Municipal.
4. Ordenar a la Dirección la ejecución de las normas, iniciativas y proposiciones que sean aprobadas.
5. Vigilar el buen manejo de los recursos económicos del Teatro y en especial de aquellos que se perciban, cuando el mismo se constituya como empresario de algún espectáculo.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del Teatro Municipal y sus respectivas modificaciones.
7. Adelantar los estudios correspondientes para la fijación de los precios de la boletería de los diferentes eventos o espectáculos que produzca o coproduzca el Teatro Municipal; la definición de estas tarifas responderá a la recuperación de la inversión económica y fijar las tarifas para las distintas actividades que se desarrollen en el Teatro Municipal, teniendo en cuenta su modalidad.

Los pases de cortesía serán reglamentados por la Junta Administradora.



ACUERDO N° _____ **DE** _____
POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL TEATRO MUNICIPAL COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL. SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

8. Establecer el porcentaje sobre el valor de cada boleta que puede negociar el Director con tercero, cuando se vaya a contratar la venta de la boletería en sitios diferentes a la taquilla del Teatro.
9. Darse su propio reglamento
10. Administrar el patrimonio a cargo del Teatro Municipal.
11. Mantener actualizado el inventario de los bienes que administre y rendir anualmente los informes sobre el mismo, a la dependencia correspondiente.

ARTICULO 8°: Del Jefe de la Dirección. Corresponde al(a) Director(a) ejercer un papel de manejo, conducción u orientación del Teatro, en cuyo ejercicio se adoptarán políticas y directrices fundamentales. Ejercerá las siguientes funciones:

1. Dirigir el Teatro Municipal
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Administradora.
3. Conferir poder dentro del marco de sus atribuciones para gestiones administrativas, en las que tuviere interés el Teatro Municipal.
4. Presentar a la Junta Administradora para su estudio, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Teatro Municipal.
5. Conocer y fallar en única instancia, los procesos disciplinarios con relación a los servidores públicos del Teatro Municipal, cuando se trate de faltas leves. 0001
6. Ejercer el control interno y evaluación de gestión y resultados de los servidores públicos asignados al Teatro Municipal.
7. Ordenar el gasto.
8. Procurar la conservación y dotación del Teatro.
9. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones que en relación con el funcionamiento del Teatro reciba de la Junta Administradora.

[Handwritten signatures]

ACUERDO N° _____ **DE** _____
POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL TEATRO MUNICIPAL COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL. SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Administradora todos los asuntos relacionados con el funcionamiento y las actividades del Teatro.

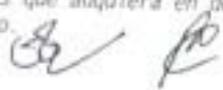
11. Coordinar los términos de negociación con terceros para la producción o coproducción de eventos que se realicen en el Teatro Municipal, así como para el arriendo o cesión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, y los lineamientos que dicte la Junta Administradora.

12. Las demás que le asigne el Alcalde, el Director de Cultura o la Junta Administradora, para el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto del Teatro Municipal.

ARTICULO 9°: Patrimonio. El patrimonio a cargo o que administra la Unidad Administrativa Especial está constituido por:

1. Los terrenos, edificaciones y obras civiles, donde en la actualidad funciona el Teatro.
2. El derecho al uso y goce de los bienes inmuebles donde viene operando el Teatro.
3. Todos los bienes muebles y demás elementos relacionados con la actividad del Teatro.
4. Los recursos presupuestales apropiados por el Municipio para el funcionamiento del Teatro Municipal.
5. Los contratos de producción artística que en el momento se tengan.
6. Los recursos adquiridos en ejercicio de su objetivo.
7. Los demás elementos que el Municipio o cualquier persona de derecho público o privado le transfiera para incremento patrimonial.
8. Los recursos y bienes que adquiera en desarrollo de su objeto y a cualquier otro título.

00011



ACUERDO N° DE
POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL TEATRO MUNICIPAL COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 10°: De la Tesorería, La Unidad Especial del Teatro Municipal, tendrá un funcionario denominado Tesorero, de libre remoción y nombramiento de la Dirección de la Unidad, quien será responsable de las funciones que cumple un despacho de tesorería en un organismo público y en especial desarrollar las siguientes:

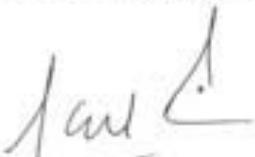
1. Captar todos los Ingresos de la Unidad
2. Pagar todas las obligaciones legalmente exigibles a la Unidad y debidamente ordenadas por la Dirección.
3. Guardar, conservar y custodiar los títulos valores y especies venales de propiedad o entregadas en custodia a la Unidad Especial.
4. Llevar la Administración contable de la Unidad.
5. Manejar, controlar, vigilar y mantener con resultados completamente al día, todas las cuentas bancarias de la Unidad.
6. Suscribir en asocio con la Dirección, todos los pagos que efectúe la Unidad.
7. Las demás que se desprendan, como labores propias de tesorería para el desarrollo de los objetivos de la Unidad, o del presente Acuerdo y/o la Ley, o de decisiones de la Junta Administradora.

ARTICULO 11°: Exonérase por el término de tres (3) años al Teatro Municipal del Impuesto de Espectáculos Públicos.

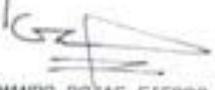
ARTICULO 12°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente al artículo 90 del Acuerdo 01 de 1996, modifica y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente, el Acuerdo 02 del 11 de mayo de 1998.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PRESIDENTE,


CARLOS H. PINILLA MALO

SECRETARIO GENERAL,

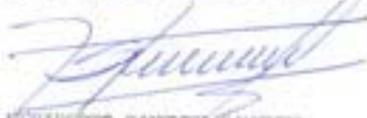

ARMANDO ROJAS FIERRO

Cali, 21 DIC 1999

Recibido en la fecha, vé al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 55

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA EL TET MUNICIPAL COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ
Jefe SECCION ARCHIVO GENERAL Y
CERTIFICACIONES (E.)

ALCALDIA

Cali, 27 DIC 1999

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

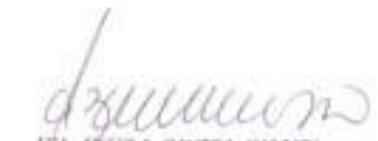

RICARDO M. COBO FLORIDA
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

60011

Cali, 27 DIC 1999

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 189 el

anterior Acuerdo.


ANA MARÍA ZAMORA VALLEN
ASESORA DE COMUNICACIONES-ALCALDIA